

Popayán, 19 de diciembre de 2022

Señores:

Universidad Autónoma Indígena e Intercultural - UAIIN.

Popayán – Cauca

Referencia: CONCERTACION ESPECIAL PUBLICA No. 002-2022

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL (UAIIN) DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC), PRIMERA ETAPA, EN LA VEREDA CAJETE, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

Asunto: Observaciones al proyecto de términos de referencia

Cordial saludo.

Por medio de la presente y dentro del plazo establecido, me permito realizar las siguientes observaciones:

- Teniendo en cuenta que para el proceso de la referencia se está requiriendo el criterio de capacidad residual de contratación, me permito manifestar que de acuerdo a la normativa de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1682 de 2013 y la guía de Colombia Compra Eficiente, este criterio de capacidad residual de contratación viene reglamentado para la Contratación de Obra Pública, más no para contratos de interventoría. Por tanto, de manera respetuosa se solicita a la Universidad eliminar este criterio de los términos de referencia definitivos, debido a que la normatividad no es aplicable a los contratos de obra.
- Con respecto al personal mínimo requerido para el proceso de la referencia, para el Director de Interventoría se establece lo siguiente:

Director de Interventoría: Ingeniero civil con posgrado en estructuras, con al menos 20 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición del título de posgrado y experiencia específica en ejecución de contrato de consultoría a obras con objeto referente a la CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, quien será el coordinador y responsable de cada una de las actividades y productos descritos en el presupuesto oficial.

Hay una inconsistencia con la experiencia específica del Director de Interventoría, ya que teniendo en cuenta que es un contrato de Interventoría no se hace consistente solicitar experiencia en contratos de Consultoría a Obras. Por ende, le solicito comedidamente a la Universidad ajustar este criterio requerido para el Director de Interventoría.

- Con respecto al personal mínimo requerido para el proceso de la referencia, para el Director de Interventoría, Residente de Interventoría, Inspector de Interventoría y Profesional Ambiental se establece lo siguiente:

Residente de Interventoría: Ingeniero civil o arquitecto con al menos diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica en ejecución de contrato de interventoría a obras con objeto referente a la CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, con 100% de dedicación de tiempo certificado.

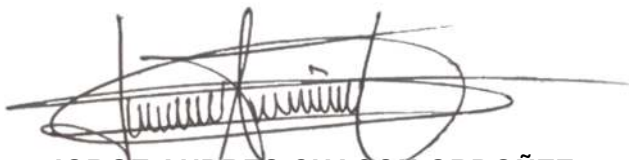
Inspector de Interventoría. Ingeniero civil o Técnico Constructor o Tecnólogo en Obras Civiles, con tarjeta profesional, con experiencia general de al menos dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica en ejecución de contrato de interventoría a obras con objeto referente a la CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, certificada. con 100% de dedicación certificada.

Profesional Ambiental. Ingeniero Ambiental, especialista en Evaluación de Impacto Ambiental, con tarjeta profesional, con experiencia general de al menos diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica en ejecución de contrato de interventoría a obras con objeto referente a la CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS.

Se solicita comedidamente a la Universidad aclarar para la experiencia específica si la participación de los profesionales es desempeñando el cargo para el cual se propone a cada profesional o si solo es participar en la ejecución de contratos de interventoría.

De antemano agradezco la atención prestada y que sean tenidas en cuenta mis observaciones.

Atentamente,



JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDOÑEZ
POSIBLE OFERENTE